



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-0122/14

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DEL ACUERDO IEE/JE-017/03

ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta de mayo de dos mil tres, se aprobó el acuerdo identificado con el rubro IEE/JE-017/03, a través del cual se establecieron las bases para otorgar la ayuda para la prestación de anteojos y aparatos auditivos al personal de este Organismo Electoral.

II. A través del comunicado IEE/DA/1125/14, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 101 fracción I del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, por este atento conducto me permito solicitar tenga a bien someter para su aprobación ante la Junta Ejecutiva la reactivación de los conceptos establecidos en el acuerdo IEE/JE-017/03 por el que *"dicta las bases para otorgar la ayuda para la adquisición de anteojos y aparatos auditivos al personal de este Organismo Electoral"*, para el presente ejercicio fiscal y conforme a los términos siguientes:

III. En fecha veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo del Organismo a través del comunicado IEE/SE-1897/14 remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente anterior, para efecto de enlistar la temática en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código Electoral en comento, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, la fracción I del artículo 101 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, establecen textualmente lo siguiente:

*Artículo 101. El Instituto otorgará a su Personal las siguientes prestaciones:
I. Ayuda para anteojos y aparatos auditivos al Personal del Instituto que lo requiera por prescripción médica, en los términos y condiciones que establezca la Junta
...*



Instituto Electoral del Estado

En este orden de ideas la Dirección Administrativa, a través de su titular, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez somete a consideración de éste Órgano Colegiado las siguientes precisiones para el otorgamiento de apoyo institucional para la adquisición de anteojos, esto en atención a la disponibilidad presupuestal y que se detalla en los siguientes términos:

- A. Se otorgará la prestación de ayuda al personal permanente en activo con una antigüedad de mínima de seis meses ininterrumpidos.
- B. El monto máximo del apoyo para la adquisición de anteojos será el establecido en dicho Acuerdo el cual corresponde a \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona y conforme a la disponibilidad presupuestal. En caso de no contar con ésta última, se comunicará formalmente al interesado.
- C. Se otorgarán únicamente dos apoyos por Unidad Técnica o Administrativa (UTA) y se tramitarán a través del Titular de la UTA.

Puntualizando en mesa de trabajo previa a esta sesión que dichos criterios aplican a la prestación de anteojos y que los requisitos necesarios para solicitar la emisión de los comprobantes fiscales para comprobar tal erogación deberán ser los vigentes a la fecha en que se contrata el servicio.

Por lo que la Junta Ejecutiva al ser informada que dicha política observa la disponibilidad presupuestal, así como que la determinación no implicará dejar de cumplir compromisos previamente adquiridos o afectará la operación ordinaria del Organismo, determina aprobarla en sus términos.

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 fracciones XIV, XV y XX y 107 fracciones IV y VII del Código de la materia, se faculta al Director Administrativo para ejecutar los trámites administrativos que permitan el cumplimiento del presente acuerdo, así como a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para efecto de comunicar al personal el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba criterios complementarios del acuerdo IEE/JE-017/03, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.



Instituto Electoral del Estado

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para realizar los trámites administrativos correspondientes para ejecutar este acuerdo, en los términos señalados en el punto considerativo 3 del presente documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, de la sesión ordinaria iniciada el día siete del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ